



2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Técnico Jefe Superior EP Segundo Emilio CAMINADA MEDINA, Supervisor Asesor del Ejército del Perú, identificado con DNI N° 43371188, y del Técnico Jefe Superior EP Miguel Felipe BERNABE BALDEON, identificado con DNI N° 08312318, para realizar una visita al Ejército Nacional de Colombia, ubicado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 29 al 31 de octubre de 2024, autorizando su salida del país el 28 de octubre y su retorno el 1 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos (ida y vuelta): Lima – Bogotá (República de Colombia) - Lima		
clase económica		
US\$ 1,028.39 x 2 personas (incluye T.U.U.A)		US\$ 2,056.78
Viáticos		
US\$ 370.00 x 2 personas x 3 días (29 - 31 oct 2024)		US\$ 2,220.00

Total a pagar en Dólares Americanos		US\$ 4,276.78

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

Artículo 4.- El personal militar designado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno del país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2338410-1

EDUCACIÓN

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 532-2024-MINEDU

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos contenidos en el Expediente N° MPD2024-EXT-0730976; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para

el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 10 969 039 883,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos, entre otros, del gobierno nacional, cuyos montos convocados superen los S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto; a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que, el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes;

Que, el numeral 7.4 del acápite 7 de la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, Directiva externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG, establece que la Contraloría solicita a los pliegos las transferencias financieras, otorgándoles un plazo de quince (15) días hábiles siguientes de recibida la solicitud; para el caso de iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión, las entidades comprendidas en el alcance de la Ley N° 31358, para efectos del control gubernamental en la modalidad del control concurrente, habilitan el rubro "Control Concurrente", dentro de la categoría de gasto corriente, con cargo al presupuesto institucional de la entidad;

Que, mediante el Oficio N° 001230-2024-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el monto de S/ 457 310,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) para financiar las acciones de control concurrente de la iniciativa de contratación correspondiente al Concurso Público N° CP-SM-19-2024-MINEDU/UE 026.-1 "Contratación del Servicio de limpieza y mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento", en el marco de la Ley N° 31358;

Que, mediante el Memorandum N° 04110-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR e Informe N° 02067-2024-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-CADMyPPTO, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente

ya Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados sustenta y solicita gestionar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de la iniciativa de contratación, correspondiente al Concurso Público N° CP-SM-19-2024-MINEDU/UE 026.-1 "Contratación del Servicio de limpieza y mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento", en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358;

Que, a través del Informe N° 02044-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, emite opinión favorable sobre la transferencia financiera a efectuarse a favor del Pliego 019: Contraloría General, por la suma de S/ 457 310,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), para financiar las acciones del control concurrente de la iniciativa de contratación, correspondiente al Concurso Público N° CP-SM-19-2024-MINEDU/UE 026.-1 "Contratación del Servicio de limpieza y mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento", en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31358; por cuanto, se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 457 310,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y sus modificatorias; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Educación; la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y la Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG/GMPL, que aprueba la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: M. de Educación, hasta por la suma de S/ 457 310,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones del control concurrente de la iniciativa de contratación correspondiente al Concurso Público N° CP-SM-19-2024-MINEDU/UE 026.-1 "Contratación del Servicio de limpieza y mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento", en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el Artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos no los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Copias de la presente Resolución y su Anexo se remiten al responsable de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, para que

efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2338413-1

Modifican el Anexo de la R.M. N° 069-2024-MINEDU, y modificaciones, que aprueba el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el año 2024

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 533-2024-MINEDU**

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° UPP2024-INT-0723586; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, con cargo a su presupuesto institucional, a financiar el pago de pasajes y viáticos de los participantes en los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación que el sector Educación organice y ejecute, según corresponda, los mismos que deben ser autorizados mediante resolución del titular del pliego que establezca los eventos a realizarse durante el 2024, así como la condición y cantidad de participantes por cada evento;

Que, asimismo, el tercer párrafo de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que los viáticos que se otorgan en el marco de lo antes establecido se sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 069-2024-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 255-2024-MINEDU, N° 330-2024-MINEDU, N° 411-2024-MINEDU, N° 416-2024-MINEDU, N° 453-2024-MINEDU y N° 481-2024-MINEDU, se aprueba el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2024, así como la condición y cantidad de sus participantes, cuyos pasajes y viáticos, serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: M. de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2024-MINEDU, se aprueban las Bases del Concurso Nacional de Reconocimiento a la participación estudiantil "Tinkuy con Ideas en Acción - APEC 2024" Edición Bicentenario, el cual incluye los eventos denominados "Tinkuy con Ideas en Acción - APEC 2024 Edición Bicentenario: Encuentro de niños de pueblos originarios y de otras tradiciones culturales participantes de la categoría A (Zona 1, Zona 2, Zona 3)" y "Socialización de aprendizajes interculturales en APEC-2024";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0246-2012-ED, se constituye la Comisión Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe (CONEIB), de naturaleza